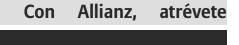
Multirriesgos	Allianz Seguros
Condiciones de tu Contrato de Seguro	Allianz Negocio PLUS Actividad comercial
Póliza Nº 053028991	Mediado por: A LUIS I FILLS CORRED D'ASSEGURANCES S L
22 de Marzo de 202	3
Tomador de la F	óliza
MATERIALS F	PLEGAMANS SL

Estas son las condiciones de tu Contrato de Seguro. Es muy importante que las leas atentamente y verifiques que tus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder informarte y dar cobertura a todas tus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

A LUIS I FILLS CORRED D'ASSEGURANCE&Ilia6z, L Compañía de Seguros y Reaseguros,







Allianz **Negocio**

PLUS

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/1980, de Cor la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y S entidades aseguradoras y reaseguradoras, Real Decreto 1060/2015 , noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Pe garantía de los derechos digitales, Real Decreto-ley 3/2020, de 4 el que se incorporan al ordenamiento juríc medidas urgentes por diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la co en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondo pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, normativa re actividad del consorcio de compensación de seguros, a las modifi adaptaciones de la mismas que se produzcan y a sus disposicio reglamentarias así como a cualquier otra legislación que le sea durante su vigencia.

La póliza de seguro está compuesta por las condiciones particula condiciones generales, y los anexos a las mismas, y ha sido r clara y precisa a fin de facilitar su comprensión.

Resumen de Coberturas

Cobertura	El coste ocasionado por:	Más información en la página
Incendio, explosión y caída de	La reparación o reposición de los bienes que se des consecuencia de un incendio, explosión y/o caída de	11
Gastos derivados	La intervención de bomberos, salvamento, vigilancia, inter profesionales (arquitectos, ingenieros), peritos, rellenado de contra incendios, permisos y licencias, reconstrucción de	11
Acción del agua	La reparación de los bienes dañados por el agua.	13
Fenómenos atmosféricos	La fuerza del viento, el granizo, el peso de la niev heladas.	14 las
Riesgos complementarios	El impacto, la acción del humo, los efectos secundario carbonillas), el escape accidental de las protecciones contr reparación estética, la reposición de moldes, la reposició	15
Rotura de cristales	La reposición de los cristales.	17
Fenómenos eléctricos	Los daños en transformadores, líneas y cuadros.	17
Daños eléctricos	Los daños en los bienes eléctricos asegurados que no transformadores, líneas y cuadros.	18
Avería de equipos electrónicos	La cobertura de todo riesgo para equipos de gestión	18
Robo y Riesgos Asociados	Las pérdidas debidas a robo y riesgos asociados.	20
Vehículos en reposo	Los daños de los vehículos en reposo por incendio, rayo, actos de vandalismo, robo y expoliación del veh	22 ^{ída de}
Responsabilidad civil	La obligación de indemnizar a un tercero por daños materiales, de acuerdo con el supuesto contratado.	22
	Asistencia y urgencias.	27
Otras prestaciones para el Ase	Asesoramiento y protección jurídica.	27
	Asistencia «Siempre contigo, a tu lado».	27
Riesgos Consorciables	La cobertura del Consorcio de Compensación de Segurc	39

SERVICIOS PARA EL ASEGURADO

En cualquier caso su Mediador

Nombreyapellidos:ALUISIFILLSCORREDD'ASSEGURANCESSLCorredordeSegurosNIF:B58300435.N°DGSJ0089CódigodeMediador:5860072Dirección:CLCAMIRAL33608301MATAROTeléfonodecontacto:937961031/E-mailcontacto:assegurances@luis.cat

Centro de Atención al Cliente Allianz

	Atención	Teléfono	_
Centro de Atención al Cliente Allianz para cuestiones administrativas	Contact Center Clientes Allianz	900 300 250	_
Urgencias y Asistencia		913 255	258
Asesoramiento y Protección Jurídica, Protección	Digital	901	1101
Asistencia informática remota y a domicilio, Geolocalización y borrado de información		902 436 426	_

www.allianz.es

DATOS IDENTIFICATIVOS

Asegurador

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española Dirección General de Seguros control supervisión de y For У la social en C/Ramírez de Arellano, Pensiones con domicilio 280 35

Tomador del S	Seguro		
Nombre y apellic	dos:Aterials plegamans	SL	
CIF:	B66651852		
Dirección:	CL DOCTOR FLEMING,	11 08184 CAN CORTES-LBAARCHELLORNAA LL	_ARG/
Teléfono:	686074984		

Asegurado Propietario

Nombre y apell	idddaterials plegamans sl
CIF:	B66651852
Dirección:	CL DOCTOR FLEMING, 11 08184 CAN CORTES-LA PEDRA LLARGA
Teléfono:	686074984
Nombre y apell	idos Añosa s.l.
CIF:	B58685801
Dirección:	PL CONGOST, 370, SECTOR J 08170 MONTORNES DEL VALLES
Teléfono:	938601930

Póliza y	duración	
Póliza:	053028991	
Suplemento:	1	
Duración:	Desde las 00:00 horas del 21/3/2023 hasta las 24:00 horas Prorrogable automáticamente a partir del 1/10/2023. Importes expresados en EURO.	del

Objeto del	Seguro					
Actividad:	Materiales	de construcción,	exposición y	venta al	menor/mayor	-
Domicilio:	CL .	DOCTOR FLEMING	11 - , -13,	08184 -	PALAU-SOLITA I	PLEGAM

Características del Riesgo Asegurado y descripción de las Protecciones

La edificación de se encuentran los bienes objeto del seguro está realizada en más del sincombustibles.

			incombustibles: pan			
poliisocianurato),	madera,	conglomerados,	PVC, policarbonatos,	y/o espum	osos proyecta	dos.

La superficitende se encuentran los bienes objeto del seguro está entre 500 y 1000 metr No se realizan actividades secundarias.

El riesgo asegurado se encuentra Psitigado lendustrial.

El riesgo cuenta con las siguientes protecciones:

Medios de extinción:	Extintores,	bocas de	incendio equipadas.
Medios de prevención:	Detección	automática	de incendios.
Prevención contra intrusión:	Protección	electrónica	interior.
Vigilancia en la empresa:	Conexión	a central	de alarma.

Bienes Asegurados y Sumas Aseguradas

Edificación Valor Reposición	600.000	€
Mobiliario y Equipamiento	50.000	€
Mercancías	50.000 €	

Otros valores en : LEurofacturación anual, según declara el Tomador del Seguro, es de 450. sirve de base de cálculo para establecer la prima de Responsabilidad civil.

Domicilio de Cobro

A petición del Tomador del Sæguibo, de prima correspondigures entadá al cobro en: CAIXABANK, S.A. Nº de Cuenta IBAN: ES29-****-***-1353 ut@AtXESBBXXXXno referencia la orden de domic@000459383660. Cualquier modificación posterior de nº de cuenta IBAN s entenderá automáticamente autorizada, sin perjuicio de que se aporte la autorización expresa mediador.

OBJETO DEL SEGURO

¿Qué bienes son asegurables?

Los bienes tangibles especificados en estas Condiciones Particulares, Edificación, Mobiliario y y Mercancías, que constituyan el patrimonio del Asegurado o sobre los que tiene intere incluidas las obras de mejora y reforma de edificios propiedad de terceros.

También se considerarán como bienes asegurables:

- Todos los bienes muebles dequeterestés en poder o bajo custodia del Asegurado o de la que deba responder.
- Cualquier propiedad de la cual sea responsable el Asegurado.

¿Qué bienes no son asegurables?

- Las instalaciones nucleares; los materiales radiactivos y/o ionizantes; las minas y los ta las galerías subterráneas de conducciones), así como los materiales situados en su in naves espaciales y cualquier vehículo o componente necesario para su lanzamiento; vía carreteras, caminos, puentes, presas, embalses, canales, pozos, muelles, embarcaderos e marítimas o fluviales de cualquier clase; los situados en, sobre o bajo el agua, ya ríos o cauces similares; estructuras neumáticas y lo contenido en las mismas; bancos órganos.
- Aquellos que se encuentren en construcción, instalación, mont(agircept/co la aruerbascancía en proceso de la actividad de la empresa).
- Las obras no calificadas administrativamente como «Obras menores».
- Los que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obliga cualquier Ley, Reglamento u Ordenanza.

Definiciones

¿Qué se entiende por Edificación?

El conjunto de construcciones principales y accesorias dedicadas a la actividad descrita el Particulares.

Comprende: los cimientos, muros, incluidos los de contención, suelos, techos, verjas, cercas, valla instalaciones deportivas, recreativas y piscinas, así como las instalaciones fijas (incluidas las redes similares) de agua, gas, electricidad, energía solar, calefacción, refrigeración, sanitarias, de prevenci incendios e intrusión) y extinción, de elementos incorporados al edificio, tales como toldos, let elementos decorativos y otras propias del equipamiento de la empresa, tales como pararrayos, siempre que se encuentren adheridas al edificio.

¿Qué comprende además este concepto?

- Las obras de reforma efectuadas en los locales asegurados, entendiéndose por tales el cor adiciones realizadas para acondicionar, compartimentar, aislar, decorar y, en general, adecuar e arrendados para la actividad empresarial.
- Si el local de la empresa forma parte de un inmueble en régimen de copropiedad, qu concepto, los elementos comunes de dicho inmueble, en la proporción que le corresponda indivisa.

• Las pavimentaciones y los asfaltados interiores del recinto empresarial.

¿Qué NO se considera Edificación? El terreno, así como los costos de acondicionamiento o modificaciones del mismo.

¿Qué se entiende por Mobiliario y Equipamiento?

Conjunto de bienes m(rebleisiario, útiles, moldes, modelos y matrices, herramientas, maquinaria, o anclajes, cimentaciones y fosos auxiliares, transformadores, aparatos generadores, líneas eléctricas, maccesorios y repuestos), tanto industriales como de oficina, que se encuentren dentro del recipiono los que encontrándose fuera del mismo, en un radio de trescientos metros, presten o suministros para la empresa tales como agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración o simila

Los objetos artísticos, piedras y metales preciosos, quedarán limitados a una indemnización unitaria de 3.000 euros.

Los objetos y ropa de uso normal que pertenezca a los empleados y**límiti**ænt**gslobale dæl** emp 2% de la Suma Asegurada en Mobiliario y Equipamiento y sin exceder de 1.500 euro cliente.

¿Qué NO se considera Mobiliario y Equipamiento?

- Las aeronaves y embarcaciones, equipos trasladados por el agua, vehículos que precisar para circuláexcepto carretillas y similameo)ques, caravanas, así como accesorios y/o equipos instalados en los mismos, excepto el equipo móvil de manutención que se encuentre empresarial.
- Plataformas y equipos de perforación o Nœxtoastióte sí formarán parte del Mobiliario y equipamiento cuando estén desmontados y/o depositados en almacenamientos.
- Plantas, céspedes y arbustosobstante sí formarán parte del Mobiliario y equipamiento las p ornamentales que se encuentren dentro de la edificación y, a efectos de lase coberura de encuentren en el recinto de com empresimite indemnización de 30.000 euros.
- Colecciones filatélicas o numismáticas.
- Dinero en metálico, valores y cualquier documento o recibo que represente un valor dinero, excepto para aquellas coberturas que se indique en estas Condiciones Particulares c descripción y con su Suma Asegurada.

¿Qué se entiende por Mercancías?

Conjunto de materias primas, productos en cualquier fase de elaboración, envases, embala auxiliares u otros elementos destinados a los productos o a acompañarlos en su comercializació folletos de instrucciones o material de propaganda. En definitiva los productos necesarios para empresa.

¿Qué NO se considera Mercancías? Los bosques, las cosechas en pie, las plantas vivas de cualquier clase y/o los animale

¿Qué se entiende por Mercancías Estacionales? Son mercancías existentes en la Empresa durante un periodo temporal que debe quedar reser Particulares.

AMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

El interés asegurado se halla garantizado en el propio recinto empresarial, exceptuándose los desplazados a otros lugares dentro del territorio nacional, de iguales o parecidas características, para su mantenimiento, para ser expuestos o para evitar posibles daños cubiertos por la pó período de desplazamiento no exceda de 90 días.

INCENDIO, EXPLOSIÓN Y CAIDA DE RAYO

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o su reposiciór destruyan como consecuencia de:

- Incendio, entendiéndose como tal la combustión y el abrasamiento con llama, capaz de prop que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produc
- Explosión e implosión, entendiéndose como tales la expansión, en el caso de la explosión, caso de la implosión, que se produce de forma súbita y violenta, de gases o vapores reacción física o un proceso químico.
- No se considera ni explosión, ni implosión, la rotura de válvulas, discos, diafragmas, tapone aparatos eléctricos.
- Caída de rayo, entendiéndose como tal el impacto directo de una descarga eléctrica de

No se considera caída de rayo los efectos de la electricidad inducida sobre las propia aparatos eléctricos conectados a la red.

¿Qué se excluye?

Los bienes durante la cocción o tratami**enato**dotér**eh**iccorigen del siniestro sea debido a di proceso.

Indemnización 100% de la Suma Asegurada

GASTOS DERIVADOS

¿Qué se garantiza?

A) Las consecuencias inevitables del siniestro, en particular:

- Los daños que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurac extinguir un siniestro, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales m
- Los gastos que ocasione al asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquie adoptada con el fin de salvarlos del siniestro.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos
- El valor de los objetos desaparecidos, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

B) Los gastos derivados que, con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto Asegurado tiene que desembolsar para hacer frente al pago de los siguientes servicios, terceros:

- Intervención de Bomberos.
- Demolición y desescombro técnicamente imprescindibles para la reconstrucción de las partes da Edificación, Mobiliario y equipamiento, y/o Mercancías, incluido el traslado de escombros hasta próximo en el que sea permitido depositarlos, así como el tratamiento de los mismos
- Salvamento, traslado y depósito de bienes asegurados.
- Vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados que hayan perdi protecciones habituales, siempre que las medidas a adoptar sean necesarias para evitar daño materiales adicionales.
- Intervención facultativa de arquitectos, ingenieros y demás profesionales técnicos en las obras reconstrucción, sin exceder de 150.000 euros.
- Peritos, de acuerdo con la legislación vigente y con arreglo a los honorarios que el Ase sin exceder de 150.000 euros.
- Rellenado de los equipos contra incendios.
- Obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstruc
- Reconstrucción de jardines que resulten destruidos por un siniestro cubierto por la póliza.

¿Qué se excluye?

- a) Los gastos originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de nocivos, insalubres o contaminantes.
- b) Los gastos originados por la necesidad, impuesta o no por la Autoridad competente, almacenar en minas u otros receptáculos especiales.
- c) Los gastos de recuperación de los productos infiltrados en el subsuelo.
- d) Los gastos por la demolición del edificio, o parte del mismo, que no resultando d fuese exigida por las Autoridades competentes, Ordenanzas o ley reguladora de la co reparación o mantenimiento del edificio.

Indemnización	100%	de	la	Suma	Asegurada	La indemnización de los daños más los g
	Honora 150.00		de uros	Profesi	onales: Má	garantizados por los apartados anteriores, no podrá exceder de
	Honora euros	arios	de	Peritos	: Máximo	i sucha asegurada del bien siniestrado.

ACCIÓN DEL AGUA

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o su reposición destruyan como consecuencia directa de la acción del agua (u otros líquidos utilizados producción y que no sean mercancías), por:

- Rotura, reventón, desbordamiento o atasco accidental y repentino de las conducciones de di de aguas, pluviales y/o sanitarias, ya sean propias como ajenas, así como de las instalaci incendios, depósitos o aparatos.
- Filtraciones desde naves o locales vecinos.
- Omisión del cierre de grifos o llaves de paso.
- Inundación, entendiéndose como tal la acumulación de agua sobre la superficie del terreno exclusivamente, del desbordamiento de lagos sin salida natural, canales y otros cauces artific subterráneos.

No se considera acción del agua los efectos de simple y reiterada humedad o conden lentamente y las heladas.

¿Qué gastos quedan incluidos?

La cobertura de los gastos derivados que, con ocasión y como consecuencia de un siniestro realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros, y cuyo

- La localización del escape de agua.
- El desembarre y extracción de lodos.
- La reparación de la tubería rota en el caso de que la edificación esté asegurada.

¿Qué se excluye?

- Los daños materiales, desaparición o destrucción de los bienes asegurados y los gaste cualquier causa distinta de las específicamente descritas anteriormente.
- Los producidos a mercancías susceptibles de almacenamiento elevado que no se hallen 10 centímetros del suelo, salvo que la altura alcanzada por el agua sea superior.

						La indemnización de los daños más los g garantizados por los apartados anteriores,
Indemnización	100%	de	la	Suma	Asegurada	no podrá exceder de suma asegurada del bien siniestrado.

FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o su reposición destruyan como consecuencia directa de los siguientes fenómenos atmosféricos:

- La fuerza del viento cuando alcance velocidades superiores a los 90 Km/hora, así como transportados o arrastrados por el viento.
- El impacto del granizo.
- El peso de la nieve acumulada.
- La penetración en el interior de la edificación, como consecuencia de una tormenta, de polvo, arena o lodo, cuando las aberturas o ventanas estén debidamente cerradas.
- Las heladas

¿Cómo tienen que ser esos fenómenos atmosféricos? Los fenómenos atmosféricos que se produzcan deben ser anormales y que no puedan consider intensidad o frecuencia, como propios de determinadas épocas del año o situaciones geográficas manifestación.

¿Cómo se acredita que un fenómeno atmosférico es anormal? Mediante los Certificados de los Organismos Oficiales competentes más cercanos, o en su def aportación de las oportunas pruebas periciales que acrediten la magnitud e intensidad real de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

¿Qué NO se considera fenómeno atmosférico? Los efectos de la simple y reiterada humedad o condensación, así como los producido las olas o las mareas, incluso cuando estos efectos se deban a la fuerza del viento

¿Qué se excluye?

Los daños a Mobiliario y equipamiento y/o Mercancías, según proceda, no específicamente estar a la intemperie, incluso cubierto por lonas y similares o bajo cobertizos abiertos.

Indemnización 100% de la Suma Asegurada

RIESGOS COMPLEMENTARIOS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o su reposición destruyan como consecuencia directa de:

- Impacto, entendiéndose como tal:
 - a) La caída de aeronaves, astronaves u objetos que caigan de ellas.
 - b) El choque de vehículos terrestres y/o de los objetos por ellos transportados.
 - c) El choque de cosas o animales procedentes del exterior.
 - d) La acción de ondas sónicas.

No se considera impacto el choque de vehículos, objetos o animales que sean propieda custodia o control del Asegurado o de las personas que dependan de él.

- Acción del humo, entendiéndose como tal la producida por escapes repentinos fuera de la evacuación normales que se produzcan de forma súbita y accidental.
- Efectos secundarios, entendiéndose como tal la acción de vapores, carbonilla y otras derivaci descritos anteriormente.
- Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios, cor la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en de los elementos de dicha instalación. Incluye la pérdida del agente extintor.

Indemnización 100% de la Suma Asegurada

REPARACIÓN ESTÉTICA

¿Qué se garantiza?

El mayor coste que origine el siniestro cubierto por la póliza para conseguir la restau habitación o estancia siniestrada de la Edificación, si está asegurada, al no ser posible con materiales que salvaguarden en lo posible, la deseable uniformidad de apariencia.

Indemnización 10% de la Suma Asegurada de Edificación.

REPOSICIÓN DE MOLDES

¿Qué se garantiza?

Si se asegura el Mobiliario y , eq**lop**am**gastos que resulten de la necesidad de reponer los** (entendiéndose por tales el conjunto de moldes, modelos, matrices y otros instrumentos similar empresarial) **que están en**, **desugso**ados e incluidos en Mobiliario y equipamiento, cuando desap destruyan o resulten dañados con ocasión y como consecuencia de un siniestro por alguna garantizadas en esta póliza.

Indemnización	10%	de	la	Suma	Asegu	ırada	de	Mobiliario	k	Equip
indemnización	con	máx	imo	de	60.000	euros	5.			

REPOSICIÓN DE ARCHIVOS

¿Qué se garantiza?

Si se asegura el Mobiliario y equipamiento los gastos que resulten de la necesidad (entendiéndose por tales el conjunto de documentos, diseños, dibujos, planos y ficheros actividad empresarial, incluso en soporte informático), asegurados e incluidos en Mobiliario equipamiento, cuando desaparezcan o se destruyan o resulten dañados con ocasión y con de un siniestro por alguna de las cobertura garantizadas en esta póliza.

I. I	10%	de la	Suma	Asegura	ada de	Mobiliario	/ Equip
Indemnización	con	máximo	de	150.000	euros.		

ROTURA DE CRISTALES

¿Qué se garantiza?

La reposición (incluyendo los gastos de colocación) de los cristales u otros sólidos frági rótulos y letreros, incluso de plástico, luminosos o no, así como de loza sanitaria y granito u otra piedra natural o artificial), que formen parte de la Edificación y del l asegurado, cuando se destruyan como consecuencia directa de su rotura entendiéndose po fragmentación. También se incluye, dentro del límite de esta cobertura, los daños a las aseguradas expuestas que sufran daño o deterioros como consecuencia de su

No se entienden por rotura los simples defectos estéticos por desconchados, ralladuras y como las fisuras debidas a defectos de fabricación o instalación.

¿Qué se excluye?

- La rotura debida a una mala colocación de los bienes rotos, así como la producid operaciones de traslado, obras de reforma y reparación.
- La rotura de mármol, granito u otras piedras naturales o artificiales colocadas en su techos, lámparas de cualquier clase, así como de los cristales de invernaderos o cor similares.

Indemnización	100% euros.	del	valor	de	los	cristales,	con	máxir	0 (de
Sublímite	10% a las				5	ada de tura de			para	ı lo

FENÓMENOS ELÉCTRICOS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales o la reposición, cuando desaparezcan o se destru transformadores (incluido el aceite usado en ellos) si se asegura Mobiliario y equipamien eléctricas (hasta el cuadro principal) y cuadros generales de distribución y control si se como consecuencia directa de fenómenos eléctricos, entendiéndose codimectatal dela acción cortocircuitos, sobretensiones o caída del rayo.

Indemnización 100% de la Suma Asegurada, con máximo de 5.000 et

DAÑOS ELÉCTRICOS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales, o su reposición cuando desaparezcan o se destr eléctricos, entendiéndose por tal el conjunto de máquinas para aprovechar, dirigir o regu fuerza eléctrica para producir un trabajo determinado, como consecuencia directa de fenóme entendiéndose como tal la acción directa de cortocircuitos, sobretensiones o caída del ra

No se considera Maquinaria, los transformadores (incluido el aceite usado en ellos), las (hasta el cuadro principal), los cuadros generales de distribución y control, y los Equi gestión administrativa (unidades centrales, periféricas o autónomas de proceso de datos portadores externos de datos, impresoras, escáner, teléfonos y fax, fotocopiadoras, así con otro aparato electrónico de oficina y/o de protección contra incendios o intrusión).

¿Qué se excluye?

- Los aparatos portátiles, los situados bajo tierra y los sumergidos.
- Los tubos o válvulas de las instalaciones de rayos X, radioterapia, televisión y simila
- El desgaste o deterioro paulatino debidos al uso o funcionamientos normales.
- La falta de realización de pruebas de funcionamiento y tareas de mantenimiento.
- La interrupción del suministro de electricidad no accidental.
- Los experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso se sometan los aparatos elé esfuerzo superior al normal.
- La permanencia en servicio de un aparato siniestrado antes de que haya terminado definitiva.

de la Suma Asegurada de los aparatos el ctricos, 100% Indemnización máximo de 50.000 euros.

AVERIA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales, o su reposición cuando desaparezcan o se destr electrónicos de gestión administrativa (unidades centrales, periféricas o autónomas de proce oficina, los portadores externos de datos, impresoras, escáner, teléfonos y fax, fotocopiado cualquier otro aparato electrónico de oficina y/o de protección contra incendios o intrusi consecuencia directa de una causa accidental, súbita e imprevista, que se produzca en utilización, trabajos de conservación o traslado dentro del recinto empresarial.

¿Qué gastos derivados comprende la indemnización?

• Los de la recuperación de archivos informáticos, incluso los contenidos en portadores extern

No se considera archivo informático el software o cualquier otro a**lpnageanta**o i**es**talado o equipos electrónicos.

- Los incrementos de los costes de operación, entendiéndose por tal el uso provisional de ajenos, en tanto se repara o repone el propio dañado y siempre que dicho plazo no achacables al Asegurado y como máximo un mes.
- ¿Qué se excluye?
- El desgaste o deterioro paulatino debido al uso o funcionamiento normal.
- La falta de realización de pruebas de funcionamiento y tareas de mantenimiento.
- La falta del suministro de electricidad no accidental.
- Los experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso se sometan los Equipos ele esfuerzo superior al normal.
- La permanencia en servicio de un equipo siniestrado antes de que haya terminado definitiva.
- Las causas de las que sea responsable, legal o contractualmente, el fabricante o pro equipos electrónicos.
- El incendio, explosión, caída de rayo, acción del agua, fenómenos atmosféricos, vandalis no se entenderán como Avería de equipos electrónicos

Indemnización	100% de los Equipos Electróniccs máximo de 50.000 euros.	En ningún caso la indernnización, de los da más los gastos garantiza por el apartado anterior,
Franquicia	150 €	exceder del límite de indemnización de esta cobertura.

ROBO Y RIESGOS ASOCIADOS

ROBO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO Y/O MERCANCÍAS

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran el Mobiliario y equipamiento y la M según proceda, o la reposición cuando desaparezca o se destruya como consecuencia dir violencia en las cosas, o Expoliación, con violencia sobre las personas, o Vandalismo, in manifestaciones o huelgas legales.

¿Qué se garantiza en relación con la edificación? La indemnización incluirá los desperfectos en la edificación por Robo o su intento así como fachadas y muros.

¿Qué se garantiza en relación con el mobiliario y equipamiento?

La indemnización incluirá la reposición de los bienes en el exterior cuando dichos bienes es concebidos para estar depositados a la intemperie. Igualmente la indemnización incluirá la repar de los bienes por actos vandálicos cometidos sobre bienes incorporados de manera fija en l

¿Qué gastos quedan incluidos?

Quedará comprendida en la indemnización la cobertura de los gastos derivados, entendiéndose de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los servicios, prestados por como consecuencia de un **d**eniestreparación o sustitución de cerraduras.

¿Qué se excluye?

- Las sustracciones no denunciadas a la Autoridad.
- La sustracción de bienes no protegidos conforme se detalla en este Contrato, excepto bienes a la intemperie.
- El Mobiliario y equipamiento y /o Mercancía que se encuentre fuera de los locales que no esté específicamente concebido para situarlo a la intemperie.
- El hurto (sin violencia ni intimidación).
- Las pintadas, pegadas de carteles y acciones similares sobre fachadas, muros.

Ine	demnización	100% de la Suma Asegurada equipamiento y Mercancías.				da	de	у		
Lír	nites	0 ei intem			el	robo	0	el	vandalismc	sobre

ROBO EN LA EDIFICACIÓN

¿Qué se garantiza?

La reparación o reposición de los sistemas de protección contra incendios e intrusión, a desperfectos a la Edificación y robo de elementos pertenecientes a la misma. Igualmente ocasionados por actos de vandalismo.

¿Qué se excluye?

- Las sustracciones no denunciadas a la Autoridad.
- Las pintadas, pegadas de carteles y acciones similares sobre fachadas, muros.

Indemnización	100%	6 de	ا و	la	Suma	Asegurada	de	Edificación	con	r
indemnization	de	50.0	00	eu	iros.					

DINERO EN CAJA FUERTE

¿Qué se garantiza?

El Robo y/o la expoliación del dinero en efectivo en caja fuerte.

¿Qué se entiende por dinero en efectivo?

El conjunto de monedas o billetes de curso legal, así como títulos o valores de cualquier efectivos por el portador.

¿Qué se entiende por caja fuerte?

La certificada así por el fabricante, que ha de tener más de 100 kilos de peso o estar cerradura de seguridad y combinación para el bloqueo de apertura.

Indemnización 100% con máximo de 10.000 €.

DINERO FUERA DE CAJA FUERTE

¿Qué se garantiza?

El Robo y/o la expoliación del dinero en efectivo fuera de caja fuerte y dentro de

Indemnización 100% con máximo de 1.000 €.

DINERO DURANTE SU TRANSPORTE

¿Qué se garantiza?

La expoliación del dinero en efectivo propiedad de la empresa en el curso del transp mismo se realice en la localidad y/o provincia donde esté ubicada la misma o limítro jornada laboral de la empresa o las dos horas anteriores o posteriores a la misma. Indemnización

100% con máximo de 10.000 €.

EMPLEADOS INFIDELIDAD DE

¿Qué se garantiza?

La indemnización de la pérdida económica sufrida por el Asegurado por algún acto de personas empleadas del mismo, tales como actos fraudulentos, desfalco, falsificaciones, malv cualquier otro acto punible por la Ley, siempre y cuando haya sido descubierto en un desde el primer acto indemnizable, sea probada fehacientemente ante el Asegurador su del período de vigencia del seguro y previa denuncia del hecho ante la Autoridad Co

> 100% con máximo de 5.000 €. Indemnización

VEHICULOS EN REPOSO

¿Qué se garantiza?

La reparación de los daños materiales que sufran los Vehículos en reposo (estacionados situación de parada) asegurados, entendiéndose por tales los que precisan matriculación p remolques, las caravanas, así como accesorios y/o equipos instalados en los mismos, o desaparezcan o se destruyan como consecuencia directa de los supuestos que a continua siempre que se encuentren dentro del riesgo asegurado:

- Incendio, explosión y caída de rayo.
- Actos de vandalismo.
- Robo y expoliación total del vehículo.

Indemnización 100% máximo de 100.000 €. con

RESPONSABILIDAD CIVIL

¿Qué se garantiza?

La obligación de indemnizar a un tercero los daños corporales, materiales y perjuicios que de ellos se deriven, involuntariamente causados por el Asegurado, siempre que resu responsable de acuerdo con los supuestos que se citan más adelante

Todos los daños que provengan del mismo acontecimiento, sea cual fuere el número supuestos de responsabilidad civil en que se incurra, se considera que corresponden a siniestro.

La cobertura incluirá el pago de las indemnizaciones debidas por el asegurado y los gastos por tales el conjunto de desembolsos que haya que realizar para el pago de las siguientes como consecuencia de un siniestro:

- La constitución de fianzas civiles y penales, excepto para multas, exigidas al asegurado.
- La defensa del Asegurado en el marco de la dirección jurídica asumida por la Compañía del perjudicado.
- La tasación pericial de los daños sufridos por el perjudicado.
- El salvamento, para evitar o reducir las consecuencias del propio siniestro.

¿Qué se excluye?

- Las responsabilidades derivadas de daños y perjuicios sufridos por quienes no sean te son terceros?
 En este contrato, y para esta cobertura, terceros son todas las personas, excepto:
 - El Tomador del seguro, el Asegurado y sus familiares en primer grado, socios o de administración u órgano equivalente.
 - Quienes de hecho o de derecho dependan de él mientras actúen en el ámbito
 - Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo acc grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente.
- Las derivadas de perjuicios que no sean consecuencia directa de daños corporales o a terceros.
- Las que atañan a multas y sanciones impuestas por los Tribunales u organismos de
- Las derivadas de compromisos contractuales del Asegurado que vayan más allá de las que estrictamente determina la Ley.
- Las derivadas de daños y perjuicios causados por:
 - Polución o contaminación de las aguas, el suelo o la atmósfera y las consecuenci así como los efectos de vibraciones, ruidos y campos electromagnéticos.
 - La no observancia deliberada por parte del Asegurado y su personal directivo de legales, reglamentarias y de técnica profesional.

¿Cuál es el ámbito territorial?

El interés asegurado se halla garantizado únicamente con relación a hechos ocurridos y declar dentro del territorio de la Unión Europea, Andorra y Reino Unido.

¿Cuál es el ámbito temporal?

El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del mismo, en su parte Responsabilidad Civil, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador en cualquier momento dentro del año siguiente a la fecha de rescisión, pero siempre dentro de los límites legale caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

	Indemnización máximo anualidad de seguro	151111111	€.
Límite de víctima:	indemnización máximo	l _{300.000}	€.

En ningún caso la indemnización de los más los gastos garant por los apartados ante podrán exceder de la asegurada para este r Responsabilidad Civil.

Listado de coberturas:							
Responsabilidad	Civil	Inmobiliaria		Contratada			
Responsabilidad	Civil	Locativa		No Contratada			
Responsabilidad	Civil	Explotación	Contratada				
Responsabilidad	Civil	Patronal		Contratada			
Responsabilidad	Civil	Productos		No Contratada			
Responsabilidad	Civil	Trabajos en o	el Exterior	No Contratada			

SUPUESTOS EN LOS QUE SE ACTIVA LA COBERTURA

1. RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA

Entendiéndose por tal la derivada de la propiedad de la Edificación asegurada, los terrenos c la realización de obras de mantenimiento o reforma de la misma, siempre que tales tengan "Obra Menor".

En el caso de asegurar Obras**sóld**e **quedarán cubiertas las obligaciones atribuibles a dichas**

Esta cobertura no garantiza las obligaciones derivadas de daños y perjuicios a consecuen ejercida en la Edificación asegurada.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACIÓN

Entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desar empresarial en el recinto de la Empresa y, en particular, por:

- La realización de las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la misma.
- La actuación de sus empleados, en el desempeño de su cometido laboral.
- El consumo de alimentos y bebidas por visitantes dentro de la explotación, y en el ám invitación promocional o comercial.
- La custodia de bienes de uso personal de visitantes, clientes y proveedores, por su destr explicable o inexplicable, un límite por Visitante, Cliente o Proveedor de 600 euros, y siniestro y anualidad de seguro de 1.800 euros.

- La propiedad, utilización y mantenimiento del Mobiliario y equipamiento empresarial.
 - En este sentido se incluye la utilización de la maquinaria en el recinto empresarial, siem maquinaria no pueda asegurarse por el Seguro de Automóviles, ni los daños que eventual objeto de su cobertura.
- El tratamiento, almacenaje, carga, descarga y transporte de mercancía objeto de la actividad
- La organización y mantenimiento de los servicios de seguridad, vigilancia, médicos de empre recreativos para el personal.
- El desarrollo de eventos comerciales directamente relacionados con la actividad, tales como exposiciones, ferias y similares, que se celebren tanto dentro como fuera del recinto empr

Esta cobertura inclu**Responsabilidad Civil Subsidiaria**ntendiéndose por tal la que el Asegurado de afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad

- a) Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.
- b) Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el Asegurado y sólo por cobertura voluntaria de responsabilidad civil de circulación del automóvil, en exceso del límit obligatorio cubierto por otro asegurador o el Consorcio de Compensación de Seguros.

c) La presente garantía queda supeditada a que concurran las siguientes condiciones:

- Que sea declarada por sentencia judicial firme la responsabilidad civil de la empresa su
 Que se acredite la insolvencia de la empresa subcontratista, así como que sea condena responsable civil subsidiario.
- Que la citada empresa subcontratista no tenga suscrita ni en vigor ninguna póliza que responsabilidad civil derivada de su actividad. Si la tuviere y el capital fuera insuficiente, el resto del importe hasta su propio límite.

¿Qué se excluye?

- Las actividades sujetas a la suscripción de un seguro obligatorio, independientemente o aseguramiento de éste.
- La propiedad, uso y navegación de embarcaciones y aeronaves. Los daños sufridos po y/o aeronaves, sus pasajeros y/o las mercancías transportadas, así como cualquier traba prestado en relación con la construcción, reparación y mantenimiento de aeropuertos, astilleros o varaderos y/o empresas relacionadas directa o indirectamente con la indust de la aviación.
- Los hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptible el Seguro Obligatorio o Voluntario de Automóviles, exceptuando lo tratado anteriormente «Responsabilidad civil subsidiaria».
- La propiedad de perros de razas potencialmente peligrosas.
- El transporte de mercancías peligrosas.

- La custodia, depósito, uso, manipulación y/o transporte de bienes propiedad de tercero los objetos y bienes de uso personal de visitantes al recinto de la empresa.
- Las reclamaciones dirigidas contra profesionales titulados por daños causados en su cal
- Las reclamaciones de empleados a su servicio o sus beneficiarios en caso de accide
- Las que se deriven de productos y/o trabajos o servicios del Asegurado, una vez o

3. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose por tal la responsabilidad civil atribuible al Asegurado consecuencia de las reclamaciones por daños personales causados por acción u omisión a los accidente laboral, reconocidos y aceptados como tales por los Organismos Laborales competentes.

¿Qué se excluye?

No quedarán aseguradas, dentro de esta garantía, las obligaciones derivadas de reclamacio incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, refer Seguridad Social. Y en particular:

- a) De hechos que no sean calificados como accidente de trabajo por los organismos la competentes.
- b) De enfermedades profesionales o no profesionales, o gastos de asistencia por enfermed contraiga el trabajador con motivo de la realización de su cometido laboral.
- c) El infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etio estas no deriven de un daño personal causado por un accidente de trabajo garantiz
- d) Que tengan su origen en la no afiliación de los empleados a la Seguridad Social, incorrecta o en la falta de pago de las cotizaciones correspondientes, así como en relación nominal de trabajadores -Modelo TC2- en el momento de producirse el sinie
- e) Por despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato labo ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represa contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones
- f) Relacionadas con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirect Administración Pública.
- g) Basadas en incumplimiento de cualquier norma de derecho laboral extranjero, así como regímenes obligatorios u objetivos de responsabilidad por accidentes de trabajos.

Esta cobertura inclu**Responsabilidad Civil Cruzada**ntendiéndose por tal la que para el Asegurado daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado. Esta cobertura no garantiza las obligaciones derivadas de daños y perjuicios a consecuen afiliación de los empleados a la Seguridad Social, en una afiliación incorrecta o en la cotizaciones correspondientes.

OTRAS PRESTACIONES PARA EL ASEGURADO ASISTENCIA Y URGENCIAS

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de una red de asistencia que se halle permane condiciones de prestar, en los plazos más breves posibles los servicios de profesionales siguientes especialidades:

- Asistencia
- Ambulancias
- Urgencias de Seguridad
- Cerrajería urgente
- Fontanería urgente
- Electricidad de emergencia

Para obtener más información sobre qué se garantiza, qué se necesita, cómo se materializan todos los detalles, entra y en el apar**Sæguros para empresas**rarás esta y otra información muy interesante.

ASISTENCIA EN ASESORAMIENTO Y PROTECCIÓN JURÍDICA

¿Qué se garantiza?

La puesta a disposición del Asegurado de un Centro de Consulta y Asesoramiento juríd caso necesario, la protección del ejercicio de sus derechos.

Para obtener más información sobre qué se garantiza, qué se necesita, cómo se materializan todos los detalles, e**utvaw.alfianz.es** y en el apar**Sæguros para empresas**rarás esta y otra información muy interesante.

ASISTENCIA «SIEMPRE CONTIGO, A TU LADO»

Queremos ayudarte a resolver aquellas situaciones que puedan afectar al desarrollo habitual de ponemos a tu alcance una serie de prestaciones que, sin duda te ayudarán a solventar es

Para obtener más información sobre qué se garantiza, qué se necesita, cómo se materializan todos los detalles, entraw.allianz.es y en el aparSæguros para empresasrarás esta y otra información muy interesante.

A) ASISTENCIA DIGITAL

- Asistencia informática telefónica
- Asistencia informática «in situ»
- Recuperación de datos
- Protección digital
- Geolocalización y borrado de información

B) ASESORAMIENTO Y PROTECCIÓN JURÍDICA.

- Asesoramiento Jurídico Telefónico
- Redacción y Revisión de Documentos Legales
- Defensa Penal
- Reclamación de Daños y Perjuicios
- Defensa frente a Sanciones Administrativas
- Defensa Supletoria de la Responsabilidad Civil
- Reclamación en Contratos de Suministro
- Defensa por Reclamaciones Laborales
- Reclamación Extrajudicial de Facturas Impagadas
- Reclamaciones por Prestaciones Sociales del Autónomo
- Defensa ante Reclamaciones por Acoso Laboral y/o Acoso o Agresión Sexual en el Ámbito
- Reclamaciones del Autónomo Económicamente Dependiente
- Conexión con Despachos de Letrados

C) CONSULTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

Herramienta de búsqueda e información de ayudas y subvenciones en todos sus ámbitos: con autonómico.

Consultas ilimitadas en el portal exclusivo para clientes de Allianz:

http://allianzatulado.com/

RIESGOS, DAÑOS Y CONSECUENCIAS QUE EN I CASO SON CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA

- 1. Causas distintas de las específicamente descritas precedentemente como cubiertas.
- 2. Deficiencias graves y notorias de conservación de los bienes dañados o de los cau siniestro.
- 3. Guerra civil o internacional.
- 4. Catástrofe o calamidad nacional.
- 5. Cualquiera de los riesgos, según las disposiciones vigentes sobre la materia en el siniestro, cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, o quadmita su efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecida normativa. Tampoco cubre las diferencias entre el valor de los daños producidos y las cantid por el Consorcio en razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicacione
- 6. Confiscación, nacionalización, requisa, destrucción o daños de los bienes asegurados po cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier Autoridad local o públic
- 7. Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario.
- Reacciones nucleares, radiaciones iónicas o contaminación radiactiva, así como por contaminaciones derivadas de policloruros de bifenilo y terfenilos (PCBs y PCTs) u del cloro, así como los causados por asbesto, fibra de amianto u otros derivados tóxico, MTBE (Éter butílico, terciario metílico), pintura de plomo, así como contamina persistentes tales como Aldrina, Clordran, DDT, Dioxinas, Endrina, Furan, Heptacloro, He de benzeno, Mirex y Toxafeno, y, en general, por cualquier tipo de contaminación
- 9. Extravío o desaparición de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro gara póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario, la apropiación indebida, el fraude personas al servicio del Asegurado.
- 10. Desgaste, uso y deterioro graduales, vicio propio o defecto latente, error de diseño, defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desarrollo de la actividad e manifiesta falta de mantenimiento o ejecución defectuosa de las reparaciones necesaria normal conservación de los bienes o para subsanar el desgaste de los misrnos, in deterioros por la influencia normal del clima.

- 11. Experimentos, ensayos o pruebas, así como por la falta de protección adecuada cor previsibles y persistentes de carácter mecánico, término, químico o eléctrico.
- 12. Abandono voluntario del puesto de trabajo, o lentitud laboral deliberada por parte que trabajan en o para el Tomador del Seguro o Asegurado, y cierre patronal.
- 13. Manipulación, almacenaje o utilización de armas de fuego y explosivos.
- 14. Fermentación, oxidación, corrosión, vicio propio o defecto de fabricación.
- 15. Fallos o defectos existentes al comienzo de este contrato, si tales defectos o fallo por el Tomador del Seguro o por el Asegurado.
- 16. Utilización de un objeto asegurado en condiciones precarias, después de haber sufrid
- 17. Virus informáticos de cualquier tipo.
- 18. Contagio o la transmisión de plagas y enfermedades de animales y plantas, así co o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
- 19. Infecciones o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de en espongiforme, legionella y/o sus variantes.
- 20. Infecciones o sospecha de infección de personas por la enfermedad Creutzfed-lacobs humana) o cualquier otra variante.
- 21. Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por encefalopatía espongiforme y/o sus variantes, incluyendo la enfermedad de Creutzfeld-Ja
- 22. Las derivadas de cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en 26/2007 del 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, y normativa de desa fuera exigible por parte de la Administración Pública.

23. Cualquier daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto derivado, que pueda forma que tenga algún tipo de vinculación, ya sea directa o indirecta, con algún tipo contagiosa, o bien el temor o amenaza de una enfermedad contagiosa, ya sea ejemplo, toda acción tomada para controlar, prevenir o eliminar alguna enfermedad independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiem cualquier otra secuencia.

enfermedad contagiosa se entiende toda enfermedad que pueda ser transmitida Por tipo de sustancia o agente de un organismo a otro donde:

La sustancia o el agente incluya, pero no limite, un virus, bacteria, 1. variación de éste, ya sea considerado vivo o no, y 2. La forma de transmisión, directa o indirecta, incluya pero no limite, t

transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie

sólido, líquido o gaseoso entre organismos y, 3. La enfermedad, sustancia o agente, pueda causar un daño (o represent causar un posible daño) a la salud o bienestar humano o bien pueda causar un deterioro, una pérdida de valor, de uso o incluso de poder ser puesta comercio.

Asimismo, quedarán incluidas a los efectos de la presente exclusión, todas aquellas contagiosas que tengan la consideración de pandemia, epidemia o brote, que sean las autoridades internacionales, nacionales o locales.

SINIESTROS

¿Qué se entiende por? Daño material La destrucción o deterioro de los bienes tangibles.

Daño personal

La lesión corporal, enfermedad o muerte, causados a personas físicas.

Perjuicio

A efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil: la pérdida económica consecuencia directa personales o materiales cubiertos porsufritados pólizzar, el reclamante de dicha pérdida.

Carencia

El período durante el cual la cobertura del seguro o de alguna de sus garantías no surte

Siniestro

- A efecto de Daños Materialesecho súbito, accidental e imprevisto, cuyas consecuencias daño total o parcialmente cubiertas por esta póliza. Se considerará que constituye un solo y ú de daños derivados de un mismo acaecimiento, coincidente en lugar y tiempo.
- A efectos de Lucro, Cesante percusión económica en los resultados típicos de la cuenta d ganancias, originada por un siniestro de daños materiales.
- A efectos de ResponsabilidadodoCivilecho que haya producido un daño del que pueda res responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del

Se considerará que constituye un sólo y mismo siniestro el acontecimiento o serie de dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de perjud entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico primero de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su total, a los límites por estas Condiciones Particulares.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASEGURAMIENTO LOS BIENES, EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Valoración de los bienes materiales

El Tomador del Seguro ha valorado los bienes asegurados por su valor de reposición, enteno necesario para la completa reconstrucción de un inmueble, excluido el valor del terreno, o l el lugar correspondiente de un bien mueble nuevo, a ser posible igual y, en todo caso, viéndose reflejada dicha valoración en el apartado de Identificación del Riesgo objeto del Segu Particulares.

Siguiendo este criterio habrá valorado, a todos los efectos, la Edificación/Obras de reforma, el equipamiento y las Mercancías, según proceda en base a su aseguramiento. Si asegurase Vehí fijación de los valores en riesgo y a los efectos de todos los siniestros parciales.

Singularmente, habrá calculado el valor real de aquellos bienes que tengan un valor real inferencia de suso.

Por valor real se entenderá el de reposición menos una depreciación establecida en relación naturaleza, calidad, el uso, estado de conservación, modo de construcción, existencia de nuevos de trabajo y cualesquiera otras circunstancias concomitantes que afecten a los bienes asegurado siniestro.

Valoración de los capitales patrimoniales

Si se contratase la cobertura de Lucro Cesante y/o Responsabilidad civil el Tomador del Segu cuenta los siguientes criterios para la valoración de los capitales patrimoniales asegurados, viénd valoración en la Suma Asegurada de estas coberturas que aparecerán en el apartado apartado Riesgo objeto del Seguro de estas Condiciones Particulares.

1. Valor contablentendiéndose por tal el valor en libros y conforme a las reglas oficiales d

Siguiendo este criterio se habrán valorado por el Tomador del Seguro los gastos permane el margen bruto y el volumen de negocio, con las cifras correspondientes a periodos co decir, de doce meses.

2. Valor estimadentendiéndose por tal el más conveniente, a juicio y determinación del Toma para cubrir el patrimonio empresarial a los efectos de responsabilidad patrimonial, con respereclamaciones por responsabilidad civil que sufra posu elactivijelacico de Aseguramiento de los bienes y capitales

El Tomador del Seguro ha tenido en cuenta los siguientes criterios para el aseguramiento d reflejados tales criterios en estas Condiciones Particulares: 1. Valor total

La suma asegurada refleja, al 100%, el valor, ya sea de reposición, real o contable, de capitales asegurados. Sistema sujeto a la aplicación de la regla proporcional.

Con respecto a Margen Bruto, a los efectos de aplicación de la regla proporcional se t cifras correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalizació indemnización.

2. Valor parcial o límite de indemnización

Cantidad a tanto alzado sin guardar una proporción preestablecida con el valor total de Sistema igualmente sujeto a la aplicación de la regla proporcional.

3. Primer riesgo

Cantidad a tanto alzado sin guardar una proporción preestablecida con el valor total de sin aplicación de la regla proporcional por infraseguro.

Evaluación de los daños

1. Los daños materiales

Se evaluarán calculando el valor de reposición de las partes destruidas y el coste necesari que hayan resultado sólo dañadas.

Singularmente, se calculará el valor real de aquellos bienes que tengan un valor real infereposición o que, al ocurrir el siniestro, estuvieran en desuso.

Cuando el siniestro se deba a la cobertura de Fenómenos Eléctricos y/o Daños eléctr Equipos Electrónicos y/o Rotura de Maquialariará el valor de reposición de las partes o desaparecidas, destruidas o inutilizadas y el coste de reparación de las dañadas. Así mismo, de las máquinas o aparatos desaparecidos, destruidosCuandoinutelizadoste de la reparación sea superior al propio valor real de la máquina o aparato, se indemnizara por su valor

2. Los capitales patrimoniales

Se evaluarán utilizando los mismos criterios empleados por el Tomador del Seguro para vale asegurados, criterios que determinan las sumas aseguradas, expresión económica del interés de empleando las siguientes precisiones:

a) En siniestros de la cobertura de Lucro Cesante

- **1.** Se establecerá la diferencia entre el volumen de negocio realizado durante el período volumen normal de negocio.
- 2. Las operaciones habituales de la actividad empresarial que, como consecuencia del sinies materiales, deban ser realizadas fuera del recinto de la explotación, ya sea por el A por terceros que actúen por cuenta de él, se computarán, también, en el volumen durante el período de indemnización.
- 3. Sobre la diferencia así calculada, reflejo de la disminución del volumen de negocio, se de indemnización, obteniéndose la evaluación de la pérdida de margen bruto o gastos durante el período de indemnización.

4. El Asegurador indemnizará, en concepto de salvamento, los incrementos en los costes or reparaciones extraordinarias en que se incurra con el único fin de acortar el período negocio se ve afectado por el siniestro, así como los desembolsos adicionales que se razonablemente con el único fin de evitar o aminorar la disminución del volumen de por tales gastos, habría tenido lugar durante el período de indemnización.

Si con ello se lograse disminuir las pérdidas, total o parcialmente, antes de finalizar franquicia temporal deducible o después de finalizado el período de indemnización contra serán soportados por el Asegurador y el Asegurado en proporción al ahorro obtenido partes y serán indemnizados en su totalidad siempre que:

- a) No lleven el margen bruto a un nivel superior al que hubiese tenido de no c caso se descontarían los sobrecostes del margen bruto obtenido de más por el A esperado.
- b) Su montante no sobrepase a la parte de indemnización que habría que pagar, ca llevado a efecto.
- 5. De la suma de las cantidades resultantes obtenidas en los apartados a), y b) anterio gastos permanentes que el Asegurado hubiera dejado de afrontar durante el período de causa de la disminución de su actividad a consecuencia del siniestro de daños materi eventuales incrementos de margen bruto que aparezcan a causa de la interrupción del seis meses posteriores a la fecha en que finalice el periodo de indemnización.
- 6. Cuando la estructura del Asegurado, ya sea una sola empresa o grupo de empresas, porcentajes de indemnización varíen entre sus distintos departamentos/líneas de producto y liquidación del siniestro se hará aplicando el porcentaje de indemnización que correspond departamentos/líneas y/o empresas afectadas, corregido por las pérdidas de ventas o ben cualquier tipo que se produzcan en el resto del negocio por la repercusión debida interna de suministro de productos de tal forma, que la indemnización final se correst conceptos asegurados del margen bruto consolidado perdido por el asegurado.
- 7. Para el cómputo del tiempo fijado en la franquicia deducible, solo se contarán los o producción y/o prestación de servicios programados.

No se tendrá en cuenta el tiempo gastado o invertido en cualquier reacondicionamiente modificación llevada a cabo en el riesgo asegurado durante la interrupción por causa

- 8. Cuando el margen bruto no esté cubierto en su totalidad, la indemnización se reduci relación existente entre la parte soportada por el Asegurado como propio asegurador y margen bruto.
- 9. En caso de fuerza mayor, no conocida con anterioridad al siniestro por el Asegurado, definitivo de la actividad empresarial, se pactará una indemnización equitativa en comper gastos permanentes realizados desde el inicio del período de indemnización diastra el co fuerza mayor, sin computar los gastos o pérdidas originados por la propia liquidación

Cuando la opción de contratación elegida para Lucro cesante sea la de Cien días de calcularán los gastos permanentes correspondientes al periodo de indemnización, sin aplica proporcional por infraseguro.

b) En siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán:

- 1. Mediante transacción amistosa del Asegurador con el perjudicado.
- 2. Mediante sentencia firme.

Evaluación de los gastos

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

Determinación de la indemnización

1. Sumas aseguradas

Se tomarán en consideración las sumas aseguradas para cada Bien Material y Capital Patri separadamente.

2. Compensación de capitales

Si en el momento del siniestro existiese en el riesgo un exceso de Suma Asegurada d equipamiento o de Mercancía tal exceso podrá aplicarse a la Edificación, al Mobiliario y Mercancía, si uno de estos bienes, estando asegurado, resultare con insuficiencia de Suma

Admitida la compensación en la forma antes indicada, que sólo se podrá aplicar dentro de riesgo, se procederá a la normal liquidación del siniestro.

3. Importe de la indemnización

La indemnización se corresponderá con el montante de los daños y gastos tasados pericia los criterios de valoración, aseguramiento y evaluación fijados en este apartado.

4. Valor de reposición

Cuando se haya fijado como criterio de aseguramiento el valor de reposición, su completa supeditada, en lo que se refiere al exceso sobre el valor real, a la compra o reconstr que se acreditará en el plazo de tres meses, si se trata de bienes muebles, o de c Edificación u Obras de reforma, mediante la presentación de las correspondientes facturas o obra.

El Asegurador irá haciendo efectiva la diferencia correspondiente al valor de reposición a r siendo presentados dichos documentos. El valor real de los bienes afectados habrá sido lic finalizar la peritación y demás trámites del siniestro.

5. Abandono

Los restos de los bienes siniestrados serán de cuenta del Asegurado, que no podrá hace de los mismos y su valor será deducido de la indemnización que proceda.

Por excepción, en los casos de robo y expoliación, transcurrido un mes desde la sustrace optar por su abandono en favor del Asegurador, sin reintegrar a éste el importe de la por readquirirlos, devolviendo el importe de la indemnización, si ya la hubiese percibido, d el montante de los posibles daños que hayan sufrido los bienes en cuestión.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la del Ministerio de Economía y Competitividad.

REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMAS ASEGURADAS Y PRIMAS

A fin de compensar en lo posible los efectos negativos de la inflación, a cada vencimiento Aseguradas de Edificación, Mobiliario y Equipamiento, Mercancías y Lucro Cesante, según proceda contratación, se revalorizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo publicado en No

Consiguientemente la Prima neta de la póliza se revalorizará en la misma proporción.

Cuando se contrata la cobertura de Responsabilidad civil, y si la base de cálculo de la p la facturación declarada por el Tomador del Seguro, igualmente se procederá a la revalorizació acuerdo con el Índice de Precios al Consumo,y así poder fijar la nueva prima.

Deberá ser tenido en consideración que el índice aplicable no podrá ser, en ningún caso,

RIESGOS QUE SON CUBIERTOS POR EL CONSO COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de l derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de bienes y en los de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles.

De conformidad con lo establecido en **El Cexts**orcio de Compensación de Seguros refundido del Estatuto legal del Consorcia justará su actuación a lo dispuesto en el Compensación de Seguros, aprobado por menc Renado Estatuto legal, en la Ley 50/198 Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de ostubole; poctubre, de Contrato de Seguro, en modificado por la Ley 12/2006, de 16 Redetamentazio, del seguro de riesgos extraordina tomador de un contrato de seguro de aplos bado que por el Real Decreto 300/2004, de deben obligatoriamente incorporar recargo fabrero, y en las disposiciones complementari favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertulta Resultationen de las normas legales

riesgos extraordinarios con cualquier entidad

aseguradora que reúna las condiciones exigid**acontecimientos extraordinarios** por la legislación vigente. **cubiertos**

a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza Las indemnizaciones derivadas de siniestrosterremotos y maremotos, inundaciones producidos por acontecimientos extraordinariestraordinarias (incluidas las producidas por acaecidos en España y que afecten a eriesgres ete mar), erupciones volcánicas, ella situados serán pagadas por el Consernipestade ciclónica atípica (incluyendo los Compensación de Seguros cuando el tonvientos extraordinarios de rachas superiores a hubiese satisfecho los correspondientes reckrg#s y los tornados) y caídas de meteori a su favor y se produjera alguna de b)atos siguiesitesados violentamente como situaciones:

motín y tumulto popular. a) Que el riesgo extraordinario cubierto por Heehos o actuaciones de las Fuerzas Arr Consorcio de Compensación de Seguros no destélas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad amparado por la póliza de seguro contrietando code paz.

la entidad aseguradora. Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de **b)** Que, aún estando amparado por dicheruppóbizes volcánicas y la caída de cuerpos de seguro, las obligaciones de la entidadderales, se certificarán, a instancia del Cor aseguradora no pudieran ser cumplidas por tor tor concurso expedidos por la Agencia Estatal de Meteor sido declarada judicialmente en concurso expedidos por la Agencia Estatal de Meteor estar sujeta a un procedimiento de liqu(MEMÉTT), el Instituto Geográfico Nacional y intervenida o asumida por el Consorcio denás organismos públicos competentes en Compensación de Seguros. materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el

de

daños producidos por hechos o actuacio

las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas produ**garar**posconde carácter simultáneo a dicha Seguridad en tiempo de paz, el Consoni**cio**ndadaión.

Compensación de Seguros podrá recabar **hj**eLodos causados por actuaciones tumultuarias órganos jurisdiccionales y administrativos producidas en el curso de reuniones y competentes información sobre los hechos manifestaciones llevadas a cabo conforme a acaecidos.

julio, reguladora del derecho de reunión, as 2. Riesgos excluidos durante el transcurso de huelgas legales, sa a) Los que no den lugar a indemnizacióne segúncitadas actuaciones pudieran ser la Ley de Contrato de Seguro. calificadas como acontecimientos extraordinarios b) Los ocasionados en bienes asegurados contrato de artículo 1 del Reglamento del contrato de seguro distinto a aquellos en gias gos extraordinarios.

obligatorio el recargo a favor del Cons**di)**cidos decausados por mala fe del asegurado Compensación de Seguros. **j)** Los derivados de simpestrosfenómenos **c)** Los debidos a vicio o defecto propionatudales la quesa causen daños a los bienes asegurada, o a su manifiesta falta de pérdidas pecuniarias cuando la fecha de en

mantenimiento. de la póliza o de efecto, si fuera poster d) Los producidos por conflictos armados, preceda en siete días naturales a aquél en aunque no haya precedido la declaraciónocuo**fícia**l el siniestro, salvo que quede demo de guerra. la imposibilidad de contratación anterior del

e) Los derivados de la energía nuclear, seguro por inexistencia de interés asegurable. perjuicio de lo establecido en la Ley p2/20101, de carencia no se aplicará en el de mayo, sobre responsabilidad civil reennplazañoso sustitución de la póliza, en l 27 nucleares o producidos por materiales radiactótos. entidad, sin solución de continuidad, obstante lo anterior, sí se entenderám ilacluiplaste que fuera objeto de aumento No daños directos ocasionados en co**be**atura. Tampoco se aplicará para la part todos los asegurada, cuando seanlos capitales asegurados que resulte de la instalación nuclear revalorización automática prevista en la póliza consecuencia de un acontecimiento propia in**ki**alboión correspondientes a siniestros producidos extraordinario que afecte a la f) Los debidos a la mera acción del antenspo, dely pargo de la primera prima o c caso de bienes total o parcialmente contionerigiados con lo establecido en la Ley el de forma permanente, los imputables a Contratorerade Seguro, Conso la cobertura del acción del oleaje o corrientes ordinarios. Compensación de Seguros se halle suspendid **q**) Los producidos por fenómenos de la el seguro quede extinguido por falta de r naturaleza distintos a los señalados en las artimas. 1

Reglamento del seguro de riesgos I) Los indirectos o pérdidas derivadas de d del extraordinarios, y en particular, los produ**dides**tosporo indirectos, distintos de las pérdid del nivel freático, movimiento decuniarias delimitadas como indeminizables er elevación laderas, deslizamiento o asentamiento de el Reglamento del seguro de riesgos terrenos, desprendimiento de rocas y fenéxtranoved inarios. En particular, no quedan estos fueran ocasionados prendidos en esta cobertura los daños que similares, salvo acción del agua pételidasuvisufridas como consecuencia de corte manifiestamente por la provocado en alterazióna ema el suministro exterior de ener vez, hubiera que, а su de inundación extraordinaria y stéctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil, situación otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o

distintas de las citadasaseceumradees que hayan establecido la pérdidas indirectas se en alteraciones ef**se**tos de los aunque estas riesgos párrafo anterior. ordinarios. **b**) betour a obstante deriven de una causa incluida en la lo anterior: .

cubran daños propios extraordinarios. riesaos - en las pólizas que y værhaíværdtærd a motor, el Consorcio garantiza **m)**Los siniestros que por su magnitud la Natoitanlidad del interés asegurable aunque la sean calificados por el Gobierno de calamidad nacional". póliza sólo como de "catástrofe 0 lo haga parcialmente.

3. Franquicia

 Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil vehículos terrestres automóviles, la cobertur

seráe riesgos extraordinarios por el Consorci La franquicia a cargo del asegurado daños directos, la francuoriapensación Seguros garantizará de el **a)** En el caso de cargo del asegurado será de un 7 por del toveháteulo la en el estado en que se indemnizables producides el momento inmediatamente anterior cuantía de los daños se efectuará ocurrencia del siniestro según precios de sinie**sto**o. obstante, no por el dañosompræ de general aceptación en el me alguna por franquicia deducción a los afecten a viviendas, a comunidades de

propietarios de viviendas, ni a vehículos COMUNECACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO asegurados por póliza de seguro de auCOMPENSACIÓN DE SEGUROS

el caso de pérdidas pecuniarias **d**ivessaiscituda de **b)** En indemnización de daños cuya leobertevista corresponda al Consorcio franquicia a cargo del asegurado será de en tiempo o en cuantía, Coprapænsadiaõnos de Seguros: se efectuará la póliza medi en de **pérdida**icación al mismo por el tomador del siniestros ordinarios consecuencia de diversas franquiciaesquroparael asequrado o el beneficios. De existir beneficiario de de siniestros ordinarios de opér**o**ioda optien actúe por cuenta la cobertura de y nombre para an **te**riores, o beneficios, aplicarán las previstas por la entidad aseguradora se 0 seguros cobertura principal mediador de con cuya intervención se establezca hubiæra gestionado el seguro. **c)** Cuando en una

póliza franquicia combinada para pérdi**2**a dea comunicación de los daños V daños v la Compens**ale**ión cu**ale**uier beneficios, por el Consorcio de información relativa al liquidarán los daños materialesrocedimiento y Seguros se al estado de tramitación d corresponsibaiestpos podrá deducción de la franquicia que realizarse:

previsto en el apartado **-** amedianterior,llamada al Centro de atención aplicación de lo beneficios producida con telefónica y la pérdida de del Consorcio de Compensación deducción de la franquicia establecida en lasegupródisza (900 222 665 952 367 047 0 para la cobertura principal, minorada en laa través de la página web del Consor la liquidación de los Corbañenssación de Seguros franguicia aplicada en materiales. (www.consorsequros.es).

4. Extensión de la cobertura

3. Valoración de los daños:

La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación c

extraordinseriopsros y al contenido de póliza de cobertura los riesgos la **a)** La de Compensación sumasrealizará por los mismos bienes V Consorcio de alcanzará а el Seguros, sin que éste quede vinculado por valoraciones que, caso. hubiese realiz en su

entidad aseguradora que cubriese los riesterencia del seguro mediante transferencia ordinarios.

4. Abono de la indemnización:

El Consorcio de Compensación de Seguros

realizará el pago de la indemnización al

CUESTIONES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER GENERAL

REFERENCIAS A LA LEY DE **CONTRATO 5. DH** Acreedor, titular de un derecho de prenda c un crédito privilegiado sobre los bienes asegurados SEGURO razón de pago aplazado, préstamo o leasing, sin Las presentes Condiciones Generales del contratontimiento no se puede pagar la indemnizació de seguro tienen, al final de cada apartado, la referencia a los preceptos de la Ley aplicablesórgano^{su} de Control es la Dirección General contenido, para que su consulta pueda ser_{de} hecharos si y Fondos de Pensiones del Ministeric se desea, con la máxima precisión y facilidad y Competitividad, que es un órgano a Ministerio de Economía y Competitividad. Estas Condiciones Generales pretenden ser que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan al Contrato de Seguro. 1000 **7**°. 40° а 880 y 100°. El presente apartado resume de forma esquemática algunos aspectos de la Ley 50/1980 de ConDatumentación y formalización del contrato Seguro, prevaleciendo, en caso de duda o seguro. discrepancia, lo dispuesto en la misma. A) El Asegurador confecciona la póliza de acue CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º y **3**°con las respuestas a la Solicitud dadas por el del Seguro y aplica las condiciones y tarifas ba en las declaraciones hechas por el mismo y el 1. Personas que intervienen en el contrato, Asegurado, especialmente la declaración de salud hubiere, señaladas en este contrato, por lo que seguro: contestaciones del Tomador del Seguro y del As tienen una importancia fundamental para el buen acontrato, que deviene, no obstante, indisputable al **1.** El **Tomador** del Seguro, que da respuesta Cuestionario de Seguro para que la Compañía pueda la primera anualidad, excepto en los cas elaborar la póliza, suscribe el contrato y pagaolo^{las}y demasinexactitud de la edad del Asegurad del seauro 2. El Asegurado, que tiene un interés económico en el objeto del seguro y es el titular de los B) rechos plotizzadoseúne, en un solo documento, la del contrato. Condiciones de su Contrato de Seguro, que fijan datos propios e individuales del contrato, determin 3. El Asegurador es Allianz, Compañía de Seguropieto y alcance y recogen las cláusulas que p Maluntad de las partes regulan el funcionamiento Reaseguros, S.A., que garantiza la realización Tarabertura se dentro de lo permitido por la Ley; y prestaciones previstas en caso de siniestro. las condiciones, que tratan de los derechos y o la denomina "la Compañía". las partes relativos al nacimiento, vigencia y extin contrato. Además pueden existir los Suplementos, **4.** Los **Coaseguradores**, Aseguradores que, junto la Compañía, asumen mancomunadamente el contrato con el Tomador del Seguro, cambiando las Conce sin solidaridad entre ellos frente al Asegurado o terceros. suiniciales cuantas veces sea necesario Se relacionan en la póliza, estableciéndose primas. participación porcentual en las garantías y El Tomador debe leer y comprobar atentam los términos y condiciones de su póliza y, en

pedir en el plazo de un mes la rectificación

posibles errores. Si no lo hace, se estará la póliza.

D) El Tomador del Seguro debe firmar la G_{b} óliz \overline{a} n yel caso de que el contrato de seguro hacer que la firme también el Asegurado, distinta.

E) El Tomador del Seguro debe pagar la notifiquere el Asegurador su voluntad de desistir e prima.

F) Sólo si se han cobertura.

3. Duración del contrato de seguro

contar desde que se notifique al Tomador que cumplido los requisitos conterratórmae de celebrado o desde la recepción la póliza y pago de la prima, el contrato infessitariáción contractual si esta recepción fuese

opone es el Asegurador.

debidamente formalizado y en vigor y los sipoistatrizor. de el caso de ejercicio de este derec se produzcan a partir de ese momento ten**dicán**ador habrá de abonar la parte de prima correspondiente al período durante el cual el col seguro ha estado en vigor y el plazo que tie Asegurador para liquidar dicha cantidad es, como máximo, de treinta días naturales desde que se desde ellas de**sietio**niento.

antikipacikispuestates endel vencimiento en caso del T

del Seguro y de dos meses de anticipación si

sconters tadoers con a distancia, el Tomador tendrá el der desistir del contrato sin indicación de los motivo

penalización alguna, siempre y cuando el Tomado

u otro soporte duradero y en un plazo de 14

A) La duración del contrato se fija horas del día del inicio del período de cobertura, hasta

las cero horas del día de su finalización. CONSULTA DE LA LEY: Arts. 8º, 10°. 12°. 14 Cada año, salvo casos especiales, la pól222°, ve348, 35°, 36° y B) 37°.

prorroga de forma automática. se

Para que el seguro continúe vigente, el Art Tomador de la Ley 22/2007, de 11 de julio C) del Seguro debe pagar la prima correspondie comercialización a distancia de servicios financie siguiente anualidad. En caso de falta de pago aplicará los consumidores.

lo estipulado en el artículo 15 de la Ley de Contrato de **4. Modificación del contrato del seguro** Sequro.

D) Casos que pueden originar que una de las partes decida rescindir el contrato antes del vencimiento: Cualquier modificación que se produzca en cuando se produzca una agravación del riesgontagido de las respuestas que, antes de la acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contratacióne de la póliza hizo el Tomador del Seguro, cuando haya habido reserva o inexactitud Cuestionacio, debe ser comunicada al Asegurado declaraciones del Tomador del Seguro o cuando yor_{se} brevedad, por si es necesario adaptar la produzca una variación en la situación jurídica de galego situación.

produzca una variacion en la situación junctor Tomador del Seguro o del Asegurado (como puede ser de acroedores) **B)** Así, las agravaciones o disminuciones del rie Igualmente ocurre cuando los bienes asegunados en la titularidad de los bienes asegurado E) sean vendidos o transmitidos a otras persona sual quier hamoquificación de su situación jurídica (con notar especialmente que el nuevo comprador puede ser, por ejemplo, la constitución de una poseedor no se subroga en los derechos del ebentiquer comunicadas por el Tomador del Seg Asegurado en las póliza nominativas que amparanalmente en el plazo de 15 días, salvo en riesgos no obligatorios, como es el caso de de éstagravación del riesgo, en que la comunicació previa petición del comprador y posterior aceptación mediata.

expresa por parte del Asegurador, el seguro continuará

en vigor para el comprador, que sería ento Θ es Lel respuesta del Asegurador debe hacerse, generalmente, en el mismo plazo de 15 días, Asegurado. Cuando el Tomador del Seguro o el Asiandradose trata de agravación del riesgo, caso F) no deseen que la póliza se prorroque a solispovencindientodos meses para proponer la modifica anual, las partes deben oponerse a dicha promogap, siempre que, naturalmente, el Asegurador notificándolo a la otra, con al menos, un mes de

debe

haga uso previamente de las facultades de **sæsu**isió**r**esponsables del daño. El Asegurado señaladas en el Apartado anterior.

5. Actuación en caso de siniestro.

A) Ante todo, en caso de siniestro, el Tomador del Sequro y el Asegurado han de poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de Otriano, cuestiones de interés. cooperando al salvamento.

B)

C) Inmediatamente, el Asegurador procurará ponerse de acuerdo con el Asegurado o para fijar el importe de la indemnización o En realizateral, a tales situaciones se producen cuando prestación.

salvaguardar ese derecho del Asegurador. CONSULTA DE LA LEY: Arts. 16°. 17°. 18°.

38°, 39°, 43°, 82° y 104°.

A) Principio de la buena fe

El Tomador del Seguro, el Asegurado o_{La} el Ley prevé diversas situaciones que, cuando se Beneficiario deben comunicar al Asegurador, inclusque por van en contra del interés del propio teléfono o correo electrónico, la ocurrencia de seguinationo, ya que están sancionadas con la anu sus circunstancias y consecuencias inmediatamentericácia del contrato, o con consecuencias tales como máximo, en el plazo de siete días. su impugnación, la reducción proporcional de la prestación, la exención de la obligación de realiz prestación e incluso la reclamación de daños y el poBeneficierio del Asegurador.

Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficia actúan con dolo o mala fe o con culpa grav

D) Si las características del siniestro lo requienador eldel Seguro y el Asegurado realizan Asegurador designará Perito. El Asegurado puedeclasacidoes incorrectas; especialmente en lo que desea, nombrar el suyo. Cuando una parte refierenomabresu edad y estado de salud; cuando Perito, aceptará el dictamen del Perito nombr**dat**os por las otra parte.

resumen, cuando no se respeta el principio de que sustenta el contrato de seguro. solucionarán por

E) Los desacuerdos entre Peritos se el nombramiento de un tercer Perito, que BCidomunicaciones entre las partes. cuestión. Todas las comunicaciones deben hacerse por escri

mediante teléfono o por correo electrónico. Tales F) El dictamen de los Peritos será vinculantomunataciones pueden hacerlas directamente al partes, salvo impugnación judicial hecha por ABegurdefor (en su domicilio social o en las su ellas. bien a través del Corredor de Seguros que me

contrato. Cuando el dictamen de los Peritos no ElseaAsegurador se dirigirá al último domicilio G) que impugnado judicialmente, el Asegurador abonará dela Tomador del Seguro o del Asegurado, quién indemnización en el plazo de cinco días. obligación de mantenerlo actualizado.

no perjudicar los intereses del Ase**c)** refescripción de acciones. H) Para del Beneficiario, si la peritación y trámites se_{as} alargadales apara exigir derechos derivados del o los cuarenta días de la comunicación del signestraberal a los dos años.

Asegurador hará un pago provisional, a cuenta de la definitiva indemnización. **D) Consultas y aclaraciones sobre incidencias:** El pago provisional equivaldrá a la indemnización consultas y aclaraciones se realizarán, de for como mínimo, pueda razonablemente deber, a verbal ^{Vista} escrita, a elección del Tomador del Se de las circunstancias que en ese momento Asegurado, a través de: definitiva indemnización.

I) Una vez pagada la indemnización, en reuchas de Atención al Cliente Telefónico de ocasiones el Asegurador podrá reclamar a terceros 300 250

(Todos los días laborables. De lunes a jueves C 19:00 horas y viernes hasta las 18:00 horaspreséntadaión 24de dela reclamación o queja ante el junio al 11 de septiembre hasta las 18:00 depaarte)mento para la defensa del cliente sin que También a través de la web www.allianz.esido. resuelta, podrá presentar su queja o reclam Línea para Reclamaciones: 900 225 468. en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en

F) Departamento para la Defensa del Cliente: Castellana, número 44 28046. Madrid. Para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e

intereses legalmente reconocidos puede usted **G**) g**Littigios sobre el contrato:** a la compañía, de conformidad con la Ordesrerá ECQuez competente para el conocir

a la compañía, de conformidad con la Ordestrerá ECODez competente para el conocimiento de l 734/2004, de 11 de marzo, de los departamaecitosses y derivadas del contrato de seguro el del servicios de atención al cliente y el defensodomideilio clidente asegurado de acuerdo con el art. de las entidades financieras, a través de lasLeysigudente©ontrato de Seguro.

vías: C/Tarragona, 109 - 08014 Barcelona - Apartado de

correos nº38, 08080 de Barcelona - e-mail: **H) Restricción por sanciones económicas** ddc@allianz.es -www.allianz.es, así como en cu**intermacionales:**

Esta póliza no otorga cobertura ni al público. prestación par oficina de la Compañía abierta ningún negocio o actividad, en la medida que Reglamento que se coherturia prestación, negocio o actividad, incluidas De conformidad con el a su disposición en la web y en las oficialas acentes, la infringieran cualquier público, la queja o red®ma@ón regulación de las Naciones Unidas o de compañía abiertas al del plazo máximo señalatoropen relativa a sanciones económicas, así como será resuelta dentro cualquier otra normativa relativa a sanciones último. este

económicas o comerciales que sea de aplicación

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada su petición, total o parcialmente, o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de

Información básic	a sobre protección de datos	
Responsable	Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	
Categorías de datos que podemos tratar	financieros, datos sobre el riesgo asegurado y datos relativos	econón a s
Finalidades	Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades (i) a de contacto y ponernos en contacto contigo (ii) realización selección, comprobación y tarificaciones de riesgo para el cá (iii) contratación, mantenimiento, desarrollo y control del segu pensiones contratado; (iv) prevención del fraude a través de cesión de datos a ficheros de prevención del fraude; (v) morosidad y valorar la solvencia patrimonial de nuestros ase de la consulta a ficheros de solvencia crediticia; (vi) llevar comprobaciones correspondientes conforme a lo establecido en en materia de prevención de capitales y financiación del te elaboración de perfiles con fines actuariales y análisis de mercadotécnica directa a través de la creación de un perfi determinar cuáles son sus preferencias e intereses; (ix) con de prospección comercial a través del envío de comunicació productos propios y sobre productos y servicios del resto o Grupo Allianz; (x) realización de los test de exigencias y de idoneidad para la determinación de sus exigencias, neces conocimientos y experiencia antes de la contratación de un mejorar su experiencia y satisfacción como cliente a través estudios de mercado; (xii) anonimización de sus datos que (xiii) realización de ejercicios de prevención y análisis de v	de v lculo ro o la preven gurados a c la la errorism nercado l com fines nes c de en necesio idades,
Procedencia de datos	stus mos obtenido sus datos de su distribuidor de seguros, s o corredor de seguros (en caso de disponer de él).	ales o
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos; li oposición a su tratamiento, de acuerdo con las indicaciones información adicional.	
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre P en nuestra página <u>httpst/:/www.allianz.es/privacidad-seguridad</u>	rotecció

El contratante ha consentido el uso de sus datos personales para:

- Fines publicitarios y de prospección comercial.
- NO
- Cesión a las demás entidades del GRUPO Allianz (consultables en www.allianz.es), para cualquier medio, sobre las oportunidades de contratación de seguros y servicios financie con éstos y, que puedan ser de su interés. NO
- Toma de decisiones automatizadas para la elaboración de un "perfil comercial" en bas facilitada. NO
- CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE EL bien previniendo a la entidad aseguradora u FICHERO PREVENCIÓN DEL FRAUDE ENitida la póliza, bien detectando el fraude cometido en los siniestros declarados. Para RAMOS DIVERSOS Allianz, Compañía de Seguros y Reasegurejerciciço, de derechos de protección de date siniestralidad puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a datos de comunicará los a UNESPA, Associatión Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID. relacionados con su seguro Seguro, que los tratará Poolmó encontrar el resto de información de Empresarial del Fichero de prevención derotarsióne de datos en las webs de UNES Responsable del ramos diversos, entre lo<u>śww.unespa.gs</u>) y TI<u>REAw.ti(ea.es</u>) en seauros de el seguro contratado por Vd. La finalidad del

Fichero es la prevención y detección del fraude,

CLÁUSULA FINAL

El Tomador y/o Asegurado del Seguro læcomótiza para proceder acto seguido a su haber recibido, leído y comprobado esta acepótización dey al pago de la prima. Contrato de Seguro de Negocio, que consta de 49 páginas y acepta las condiciones del mismo, tanto las que delimitan y definen el riesgo, fijan las prestaciones aseguradas y, así declara expresamente conocer y aceptar exclusiones y limitaciones de la cobertura juzgando resaltadas todas ellas convenientemente, así como, especialmente, 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de carácter personal en ficheros automatizados Asimismo, el Tomador del Seguro declara al riesgo permiten a la Compañía realizar la valoración del segurado de la sumania presente a las preguntas responsabilidad asumen forma, se compromete a co permiten a la Compañía realizar la valoración del

riesgo y presentarle una oferta que se ajuste a sus exigencias y necesidades, por lo que, tras analizar la información con carácter previo a la recibido la información previa a la contratac contratación, el tomador solicita que sea emitida estipulados en el Capítulo VII y Capítulo V Ley 25/2015, de 14 de julio, de ordenación,

supervisión y solvencia de entidades asegAmaldas as partes consideran el texto del prese y reaseguradoras y del Real Decreto 10600/12/04165, como un todo indivisible, así como de 20 de noviembre, por el que se las pruEbandicadones Generales, las Condiciones Reglamento de la Ley de ordenación, sBapativisiámes yy los Suplementos y/o Apéndices solvencia de las entidades aseguradoras yse emitan, constituyen la Póliza no teniendo reaseguradoras respectivamente, así como kalidez ni efecto por separado, otorgando, a información contemplada en el Capítulo plenode consentimiento en 22 de Marzo de normativa de distribución de seguros y reaseguros.

Recibida mi copia y aceptado el Aceptamos el contrato en todos contrato en todos sus términos y condicionsas, términos y condiciones, El Tomador

MATERIALS PLEGAMANS SL Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros,

Datos del Firmante (Representante legal):

NIF:

Nombre y Apellidos:

EXTINTORES

Deben ser adecuados al tipo de fuego que pretenden sofocar y en número suficiente.

Su ubicación debe estar señalizada y dar cobertura a la totalidad del recinto.



BIE

Bocas de Incendio Equipadas: conjunto formado por manguera plana o semirrígida, válvula de cierre manual y manómetro conectado a una red de abastecimiento de agua con caudal y presión suficientes. Su ubicación debe estar señalizada y dar cobertura a la totalidad del recinto.



HIDRANTES

Equipo hidráulico que permite la conexión de varias mangueras y está conectado a una red de <u>abastecimiento de agua co</u>n caudal y

presión suficientes.

Ubicados en el exterior para la protección perimetral de los distintos recintos.



ROCIADORES

Instalación automática de extinción integrada, en general, por boquillas sensibles a la temperatura, acopladas a una red de abastecimiento de agua con caudal y presión suficientes, que se abren automáticamente para descargar agua sobre el incendio.



DETECTORES

Dispositivos de detección y alarma capaces de localizar, indicar y avisar de la existencia de un fuego.



INSTALACIONES PUNTUALES

Son instalaciones puntuales las de CO2, gases, agua pulverizada, etc... instaladas en puntos de especial peligrosidad, como cabinas de pintura, transformadores, etc...

Tu mediador de seguros en Allianz



N.I.F. A-28007748

X	<u>CaixaBank</u>				ŧ	
				Domicilia	ació de pagaments Càrrec	
ata	Codi Compte Client (CCC)	Identificador compte IBAI		Referència		
2.10.23	2100 1335 37 02001213	53 ES29 2100 1335 3	3702 0012 1353	000459383660		
ata Valor 3.10.23	/alor Entitat ordenant/Identificador(*) 10.23 ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MATERIALS PLEGAMANS SL ES28100A28007748					
	28991/00000RECIBO:3341 2,4501-10-2023AL01-04- iment amb la normativa s informació sobre el				(*) Les dades que figuren han estat facilitades per l'entitat ordenant.	
				tat ordenant.	Per a qualsevol aclariment ha d'adreçar-se a aquesta.	
REF . SEPA	<u>BÀSIC:334108903</u>		Im	port		
<u>Ref.Sepa</u> Г	<u>BÀSIC:334108903</u> — MATERIALS PLEGAMANS, §					
<u>еғ. sера</u> Г	<u>BÀSIC:334108903</u> Materials plegamans, s Av de catalunya 370	in an	03671-00 To	^{port} 1.792,45 tal	ha d'adreçar-se a aquesta.	
<u>еғ. sера</u> Г	<u>BÀSIC:334108903</u> — MATERIALS PLEGAMANS, §	in an	03671-00 To	port 1.792,45	ha d'adreçar-se a aquesta.	
<u>еғ. sера</u> Г	<u>BÀSIC:334108903</u> Materials plegamans, s Av de catalunya 370	in an	03671-00 To	^{port} 1.792,45 tal	ha d'adreçar-se a aquesta.	
: <u>ef . Sepa</u> Г	BÀSIC:334108903 MATERIALS PLEGAMANS, S AV DE CATALUNYA 370 08184 PALAU-SOLITA I F	BL PLEGAMANS BARCELO	Im 03671-00 NA . València, tom 10370, fol	port 1.792,45 tal 1.792,45	ha d'adreçar-se a aquesta. Director Executiu de Mitjans	

._____/

1